

injusta violencia con que se despoja al antiguo propietario. Permítaseme aquí una ligera digresion. Cuando empecé á escribir esta obra, sabia en general que en la de los modernos políticos constitucionales habia errores, suposiciones arbitrarias, é inexactitudes de lenguaje; pero á medida que voy adelantando, veo que es mucho mas de lo que yo mismo creia; y me atrevo á probar que en cuanto se ha escrito sobre política constitucional, desde Rousseau hasta este dia, no hay una sola proposicion importante y de las que se llaman capitales, que bien examinada sea rigurosamente esacta y verdadera. Así, mi obra va teniendo mucha mas estension de la que al principio me propuse darla. Y no lo puedo evitar. En cada punto que toco voy encontrando nuevos y nuevos errores que antes no habia observado sino en globo, y que es preciso combatir, porque veo su perjudicial trascendencia. Tal es todo lo que acaba de verse relativamente á las clases improductivas, en las cuales con tanta falsedad como malicia se comprendé á los asalariados públicos. Ruego pues á mis lectores, que disimulen estas continuas escursiones á objetos que á primera vista parece no debian entrar en el plan que me propuse. Consideren que ninguna de ellas es inútil.

Viniendo ahora á la division que hice al principio de este párrafo entre las personas consideradas como objeto de propiedad; visto ya que la persona propia no puede en rigor filosófico y legal ser propiedad del individuo que constitu-

ye, á no ser que pueda uno ser propietario de sí mismo; visto que el trabajo es el instrumento, el medio con que adquirimos la propiedad y aumentamos el valor primitivo de las cosas sobre las personas, y que en uno y otro caso puede aumentar ó no aumentar el valor primitivo de las propiedades; y visto tambien que siempre que ejercitado sobre las cosas ó sobre las personas contribuye directa ó indirecta, mediata ó inmediatamente al aumento de los valores primitivos, es un título justo y justísimo de la propiedad que por su medio adquirimos; pasemos á tratar de las personas que no son la nuestra, y véamos si pueden ser propiedades. Esto es lo mismo que examinar la gran cuestion de la esclavitud doméstica. Para hacerlo con la necesaria claridad, dividámosla en partes, porque es el modo de no confundir cosas muy distintas, que de intento confunden los declamadores de mala fé. 1.^a ¿Puede tener derecho un individuo de la especie humana para hacer de su semejante una propiedad suya de la misma clase que lo son las cosas inanimadas, y aun los animales que sujeta á su dominio? 2.^a Puede un individuo de la especie humana enajenar su libertad personal, poniéndose absoluta é ilimitadamente bajo el dominio de otro hombre, de tal modo que éste adquiriera sobre el esclavo el derecho de disponer de él hasta venderle, y el de apropiarse todo el fruto de su trabajo? 3.^a Suponiendo este caso, ¿cuáles son todavía las obli-

gaciones del dueño con respecto á su esclavo, ó lo que es lo mismo, cuáles son los derechos que éste conserva en el estado de esclavitud?

En cuanto á la 1.^a, en la cual no puede negarse que Rousseau ha defendido victoriosamente la causa de la humanidad, ya antes de él la religion cristiana habia pronunciado el fallo definitivo, y todo hombre de buena fe debe reconocer que á la propagacion del cristianismo se debe la abolicion de la esclavitud doméstica, admitida sancionada y casi naturalizada, por decirlo así, en todas las naciones no cristianas, incluso las cultísimas y liberalísimas repúblicas de la antigüedad, cuyo gobierno tanto se ensalza y preconiza para fascinar á los jóvenes, sin advertirles que en aquellos libérrimos países la mitad á lo menos de los habitantes eran esclavos, á los cuales ataban sus dueños á la rueda de la tahona, como ahora se atan las mulas; esclavos que se vendian á manera de rebaños en los mercados públicos, como ahora se venden los carneros y las cabradas; esclavos á los cuales se les marcaba con un hierro ardiente, como ahora se marcan los caballos y los bueyes; esclavos á los cuales maltrataban sus amos por puro capricho y antojo con los castigos mas dolorosos; esclavos que la bárbara ley sujetaba á la tortura, de que eximia á los ciudadanos; y esclavos, en fin, de cuya vida disponian sus señores, como ahora lo hace cualquiera con los animales que cria ó compra para su manutencion. Y aunque abolida ya en las naciones cristianas la inhumana

costumbre de reducir á rigurosa esclavitud los prisioneros que mutuamente se hacian en la guerra, subsistió aún por via de represalia respecto de los infieles; y con el descubrimiento del Nuevo Mundo se introdujo y estendió el uso mas inhumano todavia de comprar en las costas de Africa los inocentes negros para revenderlos en América: mas la caridad cristiana y la doctrina de la igualdad evangélica, harto mas útil, consoladora y benéfica que la igualdad política predicada por los revolucionarios, han triunfado finalmente del interes y de la codicia; y el siglo XIX se honrará con haber visto el dia en que el impio comercio de negros ha sido legal y solemnemente proscrito en todas las naciones que profesan la religion de Jesucristo. Obtenido, pues, este triunfo, nada les resta que hacer á los escritores sino confirmar por los principios de la justicia humana la resolucion dictada por la justicia del cielo. No hay cosa mas fácil. ¿En qué fundaban los antiguos el derecho que se abrogaban para hacer esclavos á los enemigos que caian en sus manos? En un falso supuesto. Daban por sentado que en la guerra puede lícitamente el vencedor esterminar á todos los combatientes del ejército contrario, y que en consecuencia puede tambien conmutar esta pena de muerte con otra menos cruel, y de aquí deducian que el guerrero en cuyas manos cae vivo un enemigo, puede otorgarle la vida, pero á condicion de que le sirva como esclavo. Y en efecto, si la supo-

sicion fuese cierta, la consecuencia no estaba mal deducida; pero aquella no lo es. La ley de la propia conservacion autoriza á los individuos y á las naciones á defenderse contra los injustos agresores, y á matarlos en el acto de la agresion, mientras están todavía con las armas en la mano; pero en el momento en que las dejan y se rinden, cesa ya el derecho de matarlos. Se podrá cojerlos y tenerlos mas ó menos custodiados por cierto tiempo hasta asegurarse de todo insulto de su parte; pero reducirlos á esclavitud vitalicia, á pretesto de que se les perdonó la vida en el campo de batalla, ni es permitido por la ley divina, ni conforme á los principios de la moral filosófica. Esta misma no permite hacer á otro hombre mas cantidad de mal, que la estrictamente necesaria para impedir que él nos le haga á nosotros. De aquí se infiere que si no es humanamente justo hacer esclavo al guerrero desarmado, que pocos minutos antes nos amenazaba con la muerte, mucho menos justo será hacer esclava á su inocente descendencia, que ningun mal nos ha hecho. Se infiere tambien, que será aun mas injusto, si cabe, que los comerciantes europeos vayan á las orillas del Senegal á arrancar de sus hogares á unos hermanos suyos, de los cuales ni de sus padres no han recibido ningun agravio; y que trasladándolos á las playas opuestas los vendan allí como manadas de ovejas. Quede, pues, establecido, que un hombre no tiene ni puede tener derecho para hacer esclavo suyo por la fuerza á otro indivi-

duo de su especie: véamos ahora si éste, cediendo á la fuerza, podrá constituirse en esclavitud doméstica, que es la

2^a Cuestion. En esta, en la cual no se trata ya de indagar lo que un hombre puede hacer lícitamente con otro, sino lo que cada uno puede hacer consigo mismo, vuelve Rousseau á su acostumbrada mala fé. Se propone ventilar la cuestion de la esclavitud: prueba muy bien que ningun hombre tiene el derecho de esclavizar á otro: pero, debiendo pasar á la segunda parte, es decir, á determinar si en el caso de que el primero, abusando de su fuerza, le quiera reducir á esclavitud, puede el segundo consentir en ello, y por qué principio, elude la dificultad pasando por alto tan importante materia, y sustituyendo la declamacion á las razones. Sin embargo, la moral divina y la moral humana están de acuerdo en este punto, con tal que se fije bien la cuestion. Esta se reduce á un caso no metafísico, sino muy real, y que hoy mismo esta ocurriendo con frecuencia entre los salvajes de América; y lo que para él se decida será la regla general. Supongamos que en accion de guerra, ó por cualquier otra desgracia, cae un hombre en manos de un enemigo feroz y desapiadado, y que éste con la macana levantada sobre la cabeza del infeliz prisionero, le dice: "Sé mi esclavo, ó morirás aquí mismo," se pregunta: ¿puede el rendido aceptar la vida con aquella condicion? ¿Puede consentir en quedar esclavo del que

le hizo prisionero? ¿Cometerá sacrilegio violando y enajenando el sagrado é inenajenable derecho de su libertad natural?—Respuesta.—Puede, y lo que es mas, debe aceptar la condicion. Puede, no porque sea metafóricamente dueño de su persona, sino porque puesto en tan cruel alternativa, es muy dueño, es decir, muy árbitro de elegir entre dos males el menor. Debe, porque la voluntad del Hacedor, y si se quiere su mismo interes bien entendido, le obligan á conservar la vida mientras puede, aun á costa de los mayores sacrificios.

Adviértase aquí cómo se enlazan entre sí todas las verdades, y cómo los errores mas indiferentes al parecer pueden tener peligrosa trascendencia. He notado poco há, que el gran principio de los modernos políticos de que la primera propiedad del hombre es su persona; que es dueño de ella en el sentido legal en que se dice "esta casa es mia;" y que en consecuencia, puede disponer de ella de la misma manera que dispone de sus bienes, es un principio falso, inexacto, antifilosófico y fundado en un equívoco; y ahora puede verse que estos juegos de palabras, que en otra materia serian pueriles solamente, aquí son pecaminosos. En efecto, de tomar al pié de la letra y en sentido legal la expresion metafórica "cada uno es dueño de su persona," resulta nada menos que la impía doctrina del suicidio. En efecto, si el hombre es dueño legal de su persona, podrá disponer de

ella libremente; podrá destruirla, como puede hacer pedazos su tintero ó romper el baston en que se apoya; y podrá por consiguiente poner fin á su vida licitamente cuando se le antoje, así como derriba licitamente su casa para reconstruirla de nuevo. Esta es, en efecto, la gran razon que alegan los defensores del suicidio. Y admitido el principio de que el hombre es verdadero propietario de su vida, nada se les puede responder. Pero la religion y la sana filosofía no enseñan una doctrina tan funesta y equivocada. Al contrario, dicen que el hombre no es dueño ni de la persona ni de la vida que recibió del Hacedor; que debe conservar ésta mientras le sea rigurosamente posible; que la muerte es el mayor de los males temporales, y por tanto, que nunca es permitido escojerla para evitar otro por terrible que parezca.

Y de esto ¿qué se deduce para el punto de que tratamos? Que dándosele á escojer entre la muerte y la esclavitud, siendo ésta un mal menor que la otra, y estando obligado en conciencia y por interes á elegir el menos grave entre dos que le amenacen; no solo puede, sino que debe consentir en ser esclavo, si con ésta, aunque durísima condicion, se le concede la vida. Se dirá en este caso que no es él quien se la quita negándose á ser esclavo; que por su parte es pasivo, y no atenta contra sí mismo, como en el suicidio rigorosamente tal. Esto quiere decir, que su crimen no seria tan grave, tan repugnante y horrendo; pero no que pueda lici-

tamente dejarse matar cuando le es dado conservar la vida. No: el hombre no puede sin culpa dejar el puesto en que la Providencia le ha colocado sobre la tierra; debe mantenerse en él á toda costa, mientras le es humanamente posible.

No se infiera de aquí, que cuando se le pone en la alternativa de cometer un pecado ó de morir, deba pecar para conservar la vida. En este caso ya está dicho que debe abrazar el estrecho de la muerte; precisamente por la misma razón y por el mismísimo principio que aquí estamos alegando, á saber, porque entre dos males debe elegir el menor, y la muerte lo es sin duda comparada con el crimen. No sucede lo mismo en el caso de haber de optar entre ella y la esclavitud. Esta es un mal físico y civil, una desgracia; pero no es pecado ni contra la ley natural ni contra la ley divina. El criminal en el caso de que hablamos, no es el desgraciado que redime la vida á precio de su libertad personal, es el vencedor inhumano que así abusa de su fuerza, su poder actual, su fortuna ó su victoria. El salvaje no tiene derecho para esclavizar al prisionero, pero éste tiene, no como quiera derecho, sino obligación á conformarse con la desgraciada suerte que la Providencia le depara.

3.^a Cuestion. ¿Cuáles serán, pues, en este caso las obligaciones del dueño, y cuáles los derechos del esclavo? Aquellas son las mismas que las del amo relativamente al criado, menos la de pagarle salario. Debe alimentarle y ves-

titirle, tratarle con cariño, y no hacerle trabajar mas de lo que permiten sus fuerzas y el estado de su salud; asistirle en sus enfermedades, y en suma, tener con él la misma indulgencia y caridad, que él quisiera encontrar si la suerte se trocase. Esta es la moral de la religion, y aun la natural bien entendida. En cuanto á los derechos del esclavo, ademas de los que son análogos á las obligaciones del dueño, es decir, en orden á ser alimentado, vestido, tratado con dulzura, etc., tiene tambien el de romper aquel contrato; porque como dictado por la fuerza y la violencia, lleva implícita la cláusula de no durar mas tiempo que el que dure la causa que le produjo. Esto quiere decir, que el que fué hecho esclavo por la fuerza, conserva siempre el derecho de recobrar su libertad, si la ocasion se presenta. Este es un punto curioso que pide particular esplicacion, y en el cual es necesario precisar bien las ideas para evitar equivocaciones, y prevenir ciertas consecuencias que pudieran deducir la malignidad de los jacobinos.

Lo que se dice, pues, es, que un hombre á quien otro esclaviza con amenaza de muerte, aunque para evitar ésta haya dado su palabra, puede lícitamente substraerse á la esclavitud, y no está obligado á cumplir una oferta que le arrancó la violencia amenazándole con un mal tan terrible como el de perder la vida. Este caso es lo mismo, que el de la promesa que para evitar la muerte hiciese uno á los ladrones de no dar parte á la justicia luego que escape de sus

manos, de servirles en la cueva, como Gil Blas, ó de cualquiera otra cosa que á ellos se les antojase exijir. Estas promesas y estos contratos son nulos, como se sabe, en toda legislación, y aun en el fuero interno, por la coacción moral con que se hacen. Puede, pues, el esclavo escaparse y huir de la esclavitud, si la fortuna le favorece. Pero no se infiera de aquí, que para recobrar su libertad puede asesinar á su dueño, ni robarle, ni causarle mal ninguno. Así, por ejemplo, los esclavos de que habla Cervantes en su novela del Cautivo, pudieron lícitamente admitir el dinero de la mora, mientras creyeron que eran suyas aquellas cantidades, darle al renegado lo necesario para que comprase la barca, y huirse en ella cuando llegó la ocasión; pero en buena moral no debieron consentir en que Zoraida robase las alhajas á su padre, ni ésta pudo hacerlo, porque pensaba en ser cristiana. Una hija que desea abrazar la religion verdadera, puede abandonar su patria, su casa y á sus padres; esto es lo que el Evangelio llama aborrecerlos; pero no puede robarles. Nótese de paso, cuán fácil es que un hombre piadoso, como lo era Cervantes, enseñe sin malicia doctrinas no muy sanas, cuando en una obra de pura imaginacion solo se propone divertir y sorprender con la novedad de los lances. Lo mismo se observa en la novela del Curioso impertinente, y en alguna otra de las suyas.

Y si tal es el derecho de los individuos en el caso de haber sido reducidos á esclavitud por la

fuerza y la violencia, ¿cuál será el de las naciones conquistadas? Para responder completamente sería necesaria una larga disertacion, que me alejaria demasiado del asunto de este número. Baste pues hacer algunas observaciones para prevenir las falsas consecuencias que los jacobinos pudieran deducir de lo dicho en favor de los esclavos particulares. 1.º Hay que distinguir entre el conquistador bárbaro y brutal que no respeta ni las personas, ni las propiedades, ni las leyes, ni los usos, ni las costumbres, ni la religion de los vencidos, y el gobierno culto que en buena guerra se apodera del país ajeno, y aunque se cometan algunos excesos inseparables de las hostilidades, respeta, como debe, en el territorio invadido lo que siempre es respetable entre naciones civilizadas: vida, honor, conciencia y bienes. Contra el primero todo es permitido, porque él es una especie de bestia feroz desencadenada para hacer todos los males imaginables; contra el segundo, mientras en general trata bien á los vencidos, ni la caridad cristiana, ni la moral mas comun, ni la gratitud, ni las leyes del honor permiten á los habitantes pasivos hacerle daño ninguno: los que con las armas en la mano continúan defendiéndose podrán causarle todo el que autoriza la guerra. Es mas: los habitantes inermes que se rindieron, capitularon y ofrecieron obediencia pasiva, deben cumplir lo pactado, mientras el invasor por su parte no quebranta los tratados. Esta es la moral de Jesucristo, y la moral misma de los

filósofos que merecen este título, aunque por desgracia en nuestros dias háyamos visto predicar máximas horrendas que deshonran la humanidad, y hacen estremecer al hombre mas insensible. Tales son las contenidas en un artículo inserto en un periódico en este mismo año. 2.º Verificada la conquista, cuando la posesion ha prescrito, aunque la invasion fuese en su origen injusta, si por otra parte el nuevo gobierno no es absolutamente opresor; si en comun (porque abusos siempre ha de haber) promueve la pública feicidad; si respeta las personas y propiedades; y sobre todo, si con el transcurso del tiempo el pueblo conquistador se ha mezclado y confundido con la nacion conquistada, y forman un solo Estado rejido por unas mismas leyes, medianas que sean, nadie tiene ya derecho á levantarse contra el gobierno establecido, a pretexto de que la conquista fué injusta y verdadera usurpacion. Este es un principio que se debe tener presente é inculcar á cada paso para hacer olvidar, si posible fuera, el falso dogma de la soberanía popular. Lo dije ya en otra parte, y no me cansaré de repetirlo. Si lo que legitima los gobiernos fuese la voluntad soberana de los pueblos, como está demostrado históricamente que ninguna nacion ha llegado por su propia voluntad á ser lo que es ahora, sino por una serie de acontecimientos fortuitos, y á veces violentos y contrarios á sus mismos deseos, y en los cuales no ha tenido mas parte que la de conformarse por fuerza con lo que no podia evi-

tar, resultaria que nada hay legitimo sobre la tierra, y que todos los pueblos pueden ponerse en insurreccion abierta contra los gobiernos existentes.

Resolvamos por estos principios la famosa cuestion del dia, es decir, la de los griegos, y se verá cuánta conexion tienen entre sí todas las verdades, cómo se apoyan unas á otras, y cómo por el contrario, los falsos principios se destruyen á sí mismos. La Grecia, país que á consecuencia de mil vicisitudes de la fortuna habia venido á poder del emperador de Constantinopla y de los venecianos, fué conquistada por los turcos á fines del siglo XV y principios del XVI, y desde entonces ha formado constantemente hasta el dia parte del imperio Otomano. Parémonos aquí, y hagamos una observacion importante. Si el tácito consentimiento de los pueblos es lo que legitima los gobiernos y las adquisiciones que éstos hacen, el sultan es legitimo príncipe de la Grecia; y ésta es legitimamente una provincia de su imperio; y si se subleva contra él, es rebelde y es perjura. No tiene duda. Los griegos en mas de trescientos años han vivido de hecho sometidos á la Puerta; han consentido tácitamente en estar bajo su dominio, han reconocido y obedecido sus órdenes, han pagado las contribuciones pedidas, han estado bajo la proteccion de sus armas, y no solo no se han levantado contra su nuevo señor, pero ni aun han reclamado siquiera de palabra su anterior independendencia: luego por el principio de

la soberanía nacional, del gobierno de Constantinopla es tan legítimo en la Grecia como en las demas provincias. Y como por confesion de los filósofos populares la soberanía reside no en una sola parte, sino en toda la nacion, y cada provincia particular tiene que conformarse con la voluntad de la mayoría, siendo notorio que la inmensa mayoría de las provincias turcas siguen reconociendo la autoridad del sultan, la Grecia ha debido hacer lo mismo, y si no lo hace es rebelde y digna de ser esterminada con el último castigo.

¿Por qué principio, pues, se podrá justificar la insurreccion de los griegos? No por el primitivo contrato social, porque si este valiese, cada provincia de cualquier Estado, cada ciudad, cada pueblo, cada aldea, y aun cada individuo particular podrian levantarse contra el gobierno del Estado el dia en que se les hiciese la menor injusticia; pues como dice Rousseau, la menor violacion de las condiciones del pacto le disuelve y hace nulo. No por la soberanía popular, porque claro es que residiendo ésta en toda la gran nacion gobernada por el sultan, y siendo la Grecia una muy pequeña parte de aquel imperio, tiene que estar y pasar por lo que quiere la mayoría; y ésta no quiere ciertamente que se subleven los griegos. No por los derechos naturales, porque á éstos, aunque los hubieran tenido los primitivos salvajes, hace muchos siglos que los renunciaron los habitantes de la antigua

Grecia, y en vano los alegarian hoy sus sucesores. ¿Por cuáles pues? Por los que tienen los hombres en sociedad, y precisamente porque están en sociedad. ¿Y cuáles son estos derechos? 1º, el de que el gobierno respete y proteja su vida, su persona, su honor, sus bienes, y lo que es más, su conciencia: y 2º, el que resulta de aquí, á saber, el de sustraerse al dominio de un amo que le trata como á una bestia de carga, y mucho peor si cabe; derecho que no se justifica ni por el consentimiento tácito, ni por la voluntad de la mayoría, ni por la soberanía popular de la masa nacional, ni por ninguno de los sueños de los metafísicos modernos. El verdadero único y legítimo derecho de los hombres para sustraerse á la dominacion de un mal gobierno, está en el que adquieren por vivir en sociedad, es decir, el de que la nacion toda, el gobierno y los particulares respeten su vida, su persona, su honor y sus propiedades. Por consiguiente, el pueblo conquistado á quien el nuevo señor no guarda estos primitivos é importantes fueros, conserva siempre el de sacudir el yugo: del mismo modo que el esclavo que violentamente ha sido reducido á tan triste situacion, tiene siempre el de recobrar su libertad. La única diferencia que hay entre el particular esclavizado, y las provincias conquistadas y tratadas con dureza, está en que el esclavo para sustraerse al yugo no puede lícitamente quitar la vida á su amo; y las provincias tienen que recurrir á las armas y entrar en guerra formal, en

que han de padecer los opresores; pero ellos tienen la culpa, y merecen el daño que se les hace.

Este es el principio: apliquémosle á la Grecia, y se verá por qué pueden sus infelices habitantes reconquistar su independencia. Sabido es que el gobierno turco no ha respetado desde la conquista ni las personas, ni las vidas, ni el honor, ni las propiedades, ni la conciencia de los infelices griegos, y que lejos de proteger la industria y fomentar la pública felicidad de los países que conquistaron sus armas, los ha estado talando y devastando, como en los días de la invasión: que ha dispuesto y dispone arbitrariamente de las personas, vidas y haciendas de los cristianos sometidos á su cetro: que á veces arranca inhumanamente de los brazos de sus padres á los varones para que sirvan en los genízaros, y á las hembras para la prostitucion de los serrallos: que los griegos y los turcos no forman un solo pueblo gobernado por unas mismas leyes, sino que son dos naciones separadas y distintas, lo mismo exactamente que lo eran entre los antiguos los hombres libres y los esclavos: que los turcos los miran y tratan como verdaderos perros, y aun este es el título que les dan: que en las provincias no hay mas código ni mas ley que la voluntad de los bajáes: que éstos arrebatan á los míseros gobernados el fruto de sus sudores, sin dejarles muchas veces ni aun el preciso alimento: que con el mas leve motivo los reducen á material esclavitud, y los

venden en los mercados como viles rebaños de carneros. Hé aquí el justo y justísimo título con que los griegos pueden tomar las armas para repeler tamañas tropelías, y para asegurar en lo sucesivo sus personas, vidas y bienes. ¿Y qué tiene que ver con esta situacion particular de los griegos la de nuestras Américas, cuya rebelion se quiere canonizar, ni ese pretendido derecho universal de insurreccion que predicán los jacobinos, y por el cual sostienen que las naciones cultas y racionalmente gobernadas pueden levantarse contra sus gobiernos el dia que les agrade, solo porque hay este ó aquel abuso, y porque tal ó cual ley no es tan buena como hubiera podido serlo? Este es punto que trataré despues estensamente; pero era necesario hacer aquí estas ligeras indicaciones, para prevenir el argumento con que los jacobinos quieren justificar las insurrecciones políticas, tomado del derecho que tienen los particulares para sustraerse á la esclavitud personal y doméstica el dia en que la fortuna les presenta la ocasion. Son casos tan absolutamente distintos, que solo la mala fé ha podido confundirlos.

Adviértase que cuando tomo la defensa de los griegos, considero teóricamente la pura cuestion de derecho; pero prescindido, y debo prescindir de otras muchas cuestiones subalternas y de política como las siguientes: 1^a La insurreccion de los griegos ¿ha sido oportuna y útil, ó intempestiva ó perjudicial? 2^a Los príncipes cristianos

¿deben sostenerlos, ó abandonarlos al furor y venganza de los turcos? 3.^a ¿La Grecia reune en el día todas las condiciones y cualidades necesarias para formar un Estado independiente? 4.^a Suponiendo que así fuese, ¿seria conveniente su ereccion? 5.^a Aun siendo útil en sí misma, las ventajas que resultarian de ella, ¿compensarán los males que traeria consigo la guerra universal, que seria inevitable? 6.^a ¿Cuáles son las potencias interesadas en que la Grecia forme un Estado independiente, cuáles se opondrían á ello, y por qué intereses políticos? 7.^a Si fuera posible que todas las potencias de Europa se conviniesen, ¿exigiria la causa de la religion, de la humanidad y de la civilizacion, que se echase á los turcos de Europa? Ya se deja conocer que la resolucion de todos estos problemas pediria una obra aparte. Así solo diré, para que no se dude de mi fé política, que aunque los griegos son muy dignos de compasion, su levantamiento ha sido sumamente inoportuno y perjudicial: que por ahora los esfuerzos de los príncipes cristianos deben limitarse á defenderlos contra el furor de los bárbaros por medio de negociaciones diplomáticas, y á mejorar su suerte sin sostener la insurreccion ni reconocer su independencia: que cuando ellos la reconquistasen, no podrian conservarla sino erigiendo una monarquía absoluta, y poniendo en el trono á un príncipe de cualquiera de las casas reinantes; pero que habiendo empezado por constitucionear

á lo jacobino, al cabo serán deshechos si la Europa los abandona.

De la pertenencia y el uso.

Todo cuanto hay que saber en este punto habia sido tan bien explicado hasta por los jurisconsultos mas ramplones, que nada habria que decir si los sabios reformadores de la edad presente no se hubiesen empeñado en hacer mal lo que estaba muy bien hecho. Pero siendo su objeto embrollarlo todo y confundir las ideas dando nuevas acepciones á las voces, empiezan por hacer de la persona de cada individuo una verdadera y rigurosa propiedad; y reduciendo luego ésta al solo trabajo del hombre, deducen de tan falsos principios una multitud de consecuencias que bien examinadas no son las mas verdaderas. Tales son las siguientes: “La propiedad consiste en la facultad de disponer de nuestro trabajo ó del producto de nuestro trabajo. Decir que la constitucion debe garantir las propiedades de los individuos, es decir, que debe dejarles y asegurarles la libertad de emplear su trabajo como les parezca, y disponer de los productos de él como quieran. No es necesario que el legislador diga al ciudadano: Trabaja y yo te recompensaré; basta que le diga: Trabaja, y yo te aseguro que el fruto de tu trabajo será tuyo, y que tú solo podrás disponer de él como te pa-